



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NÚM. 686

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO.- Se mantiene en todas y cada una de sus partes el contenido y el sentido del Decreto 2058, aprobado por la LIX Legislatura del Estado de Oaxaca, en fecha 25 de septiembre del año en curso, relativo a la reforma, adición y derogación de diversos artículos de la Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano Sustentable del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- En cumplimiento en lo dispuesto por la fracción VI, párrafo tercero, del artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, procédase a notificar al Titular del Poder Ejecutivo el presente Punto de Acuerdo para los efectos procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.




GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 686

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 31 de octubre de 2013.



**DIP. MAXIMINO VARGAS BETANZOS.
PRESIDENTE.**



**DIP. GUILLERMO BERNAL GÓMEZ.
SECRETARIO.**



**DIP. CLARIVEL CONSTANZA RIVERA CASTILLO.
SECRETARIA.**



**DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA.
SECRETARIA.**